



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12.039/2012
AT: N° 193/2012
REF N° 123.916/2012

INFORME FINAL N° 34, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA DE ADQUISICIONES,
EFFECTUADA EN EL GOBIERNO REGIONAL
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 31 DIC. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de la Contraloría General de la República para el año 2012, se efectuó una auditoría sobre adquisiciones en el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena -en adelante GORE-, por el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012.

Objetivo.

La auditoría tuvo por finalidad comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios, realizadas por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, cumplan con la normativa dispuesta en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y con las instrucciones impartidas por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Metodología.

La labor fue desarrollada en conformidad con las disposiciones contenidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y de acuerdo a los principios, normas y procedimientos de control y la metodología de trabajo utilizada por este Organismo Superior de Control, considerando las resoluciones exentas N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, que aprueban normas de control interno y de auditoría, respectivamente, y la resolución N° 1.600, de 2008, todas de esta Entidad Fiscalizadora, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

A LA SEÑORA
VERONICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Universo y Muestra.

La fiscalización efectuada consideró las órdenes de compra emitidas por el GORE en adquisiciones de bienes y servicios de consumo, durante el periodo de 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012, lo que se traduce en un universo de \$965.365.458.

Para efectos de la revisión, las transacciones examinadas se seleccionaron sobre la base del sistema automatizado de muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuyo monto revisado ascendió a \$291.365.458, equivalentes al 30% del universo antes identificado, lo cual corresponde a 38 adquisiciones. Ver detalle en Anexo N° 1

La información requerida para el examen de cuentas, fue proporcionada por don José Miranda Rivera, Jefe de la División de Administración y Finanzas del GORE, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, a contar del 12 de Octubre de 2012, lo que consta en certificado de 26 del octubre del mismo año.

Antecedentes Generales.

El Gobierno Regional fue creado por la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de noviembre de 1992, siendo un Servicio dependiente del Ministerio del Interior. El Intendente Regional, actuará como órgano ejecutivo y presidirá el Consejo Regional, este último, tendrá por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional.

Los Gobiernos Regionales tienen como objetivo guiar el desarrollo social, cultural y económico de cada región, para el cumplimiento de sus funciones, cuentan con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y están investidos por las atribuciones que la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional les confiere.

Según el artículo 20 de la ley N° 19.175, para el cumplimiento de sus funciones el Gobierno Regional podrá, adquirir, administrar y disponer sus bienes y recursos conforme a lo establecido por la ley.

Los contratos que celebra la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones se encuentran regulados por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley.

La citada ley N° 19.886 y su reglamento establecen, en los artículos 7° y 2°, respectivamente, lo que se entenderá –entre otros conceptos- por “Licitación Pública”, indicando que consiste en un procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará y aceptará la más conveniente; y por “Trato o Contratación Directa”, señalando que es un procedimiento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de contratación que por la naturaleza de la negociación debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados en la licitación o propuesta pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras o Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de observaciones N° 34, de 2012, remitido al señor Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, mediante oficio N° 3.363, de 4 de diciembre de 2012, siendo respondido a través de oficio N° 2.296, de fecha 19 de diciembre de 2012, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

a) Manuales de procedimiento sin formalización.

El Departamento de Finanzas y Departamento de Abastecimiento poseen manuales de procedimientos que establecen las actividades y pasos a seguir para cumplir con los procesos internos de dicha unidad, documentos que incluyen organigrama y su respectiva descripción de cargos. Sin embargo, estos manuales no han sido formalizados por las autoridades correspondientes, lo que consta en correo electrónico del señor José Miranda Rivera, Jefe de la División de Administración y Finanzas, de fecha 19 de octubre de 2012.

El servicio en su oficio de respuesta señala que el manual se encuentra en la unidad jurídica para su evaluación y posterior formalización.

Esta Contraloría Regional mantiene lo observado, hasta que la Institución remita a este Organismo de Control los antecedentes que formalicen el citado manual, para lo cual cuenta con un plazo de 45 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

b) Reglamento no publicado en portal.

Es menester indicar que existe un manual de procedimientos del año 2007 publicado en el mencionado portal, el cual fue aprobado por la resolución exenta N° 96, de 2010, y se encuentra incompleto, careciendo del procedimiento para el uso del sistema Chile Compra, y del Organigrama del Servicio con las áreas que intervienen en el proceso de compra. Además, no se ajusta a los procedimientos internos del Servicio.

Ahora bien, existe un nuevo Reglamento del proceso de adquisiciones que no se ha publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas, debido a la falta de aprobación por parte de la jefatura del Servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es oportuno señalar que las situaciones antes mencionadas en los literales a) y b) fueron advertidas en el informe final N° 26, de 2011, evacuado por esta Contraloría Regional mediante oficio N° 4.339, de 22 de diciembre de 2011, y recepcionada por el Gobierno Regional en la misma fecha.

El Gobierno Regional en su oficio de respuesta indica que una vez aprobado el reglamento, será remitido a Chilecompra, para que sea levantado en el portal y modificar el que actualmente existe.

Corresponde a esta Contraloría Regional, mantener lo observado, hasta que el Servicio remita a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que respalden el levantamiento del mencionado manual en el portal público, para lo cual cuenta con un plazo de 45 días hábiles desde la recepción del presente informe.

c) Plan anual de compras no actualizado.

Se constató que el GORE elaboró y publicó, en su oportunidad, los planes anuales de compras para los años 2011 y 2012; sin embargo, dichos planes no han sido actualizados durante el transcurso del año, debido a que ninguna de las licitaciones públicas referidas al Plan de Mejoras examinadas en esta auditoría se encuentran incorporadas en éstos, lo que supone un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12 de la ley N° 19.886, y 98 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, disposiciones que prevén que cada institución deberá elaborar y evaluar periódicamente un plan anual de compras y contrataciones.

La Entidad expone que este punto se encuentra, claramente establecido en el manual de procedimiento donde se señala el tema respecto al plan de compra anual.

Corresponde mantener lo observado, toda vez que el Servicio no adjunta antecedentes respecto de la formalización de los citados manuales, por lo que en una próxima auditoría de seguimiento se verificará la actualización de dichos planes y el cumplimiento de lo establecido en el manual de procedimiento.

d) Auditoría Interna.

Es necesario informar que la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional efectuó, durante el periodo examinado, dos auditorías relacionadas a la materia objeto de revisión en esta oportunidad por esta Entidad Fiscalizadora, la primera correspondió a la auditoría N° 1, del año 2012, en conformidad a lo instruido por el Consejo Auditoría Interna General de Gobierno – CAIGG–, dando cumplimiento al Objetivo Gubernamental denominado “Controles Organizacionales básicos para el Proceso de Compras en el Estado”, y la segunda fue solicitada por el Intendente de la Región, a esa fecha, señor Arturo Storaker Molina, según consta en memorándum N° 2, de 18 de julio de 2012, en donde requiere la realización de una auditoría a las líneas de acción que enmarcan el plan de mejora continua de los Gobiernos Regionales. Cabe señalar que en ambas auditorías se detectaron observaciones que fueron consideradas en el presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS.

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

1. Adquisiciones por trato directo.

1.1 Falta de términos de referencia.

De la muestra examinada, se observa que en las adquisiciones realizadas, no se adjunta a la documentación de respaldo los términos de referencia de los bienes y/o servicios adquiridos, de igual forma, dichos documentos no se encuentran publicados en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas.

Consultado el Servicio por la existencia de los citados antecedentes, la señora Myriam Leiva, Jefa del Departamento de Abastecimiento, mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2012, señala que los formularios de "Solicitud de material y otros" son considerados como términos de referencia, o simplemente no se dispone de ellos.

Lo anterior, contraviene lo previsto en la letra d) del artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, norma que, en lo pertinente, señala que las entidades deben publicar y realizar en el Sistema de Información los actos y su correspondiente documentación y que, para el caso del trato o contratación directa, se deben publicar los términos de referencia aprobados por la entidad licitante. Ver detalle en Anexo N° 2.

En relación con lo anterior, la Dirección de Compras y Contratación Pública, en su Guía Práctica N° 9, sobre el Trato Directo, indica que, si bien esta modalidad de contratación constituye un sistema de adquisiciones simplificado, resulta necesario expresar con claridad qué se quiere comprar o qué servicios se requiere contratar, lo que se materializa redactando términos de referencias claros y precisos, los cuales deben contener, a lo menos, la descripción detallada de las características del bien o servicio, requisitos y condiciones de oferentes para que las ofertas sean aceptadas, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, modalidad de pago, plazo de entrega del bien o servicio y lugar de entrega.

El Servicio, en su oficio de respuesta manifiesta que procederá a enviar oficio del jefe de la División de Administración y Finanzas (DAF) instruyendo a la institución, que las compras que realice por medio de trato directo, deberán indicar claramente que se requiere contratar o comprar, lo que se materializará por medio de la redacción de términos de referencia claros y precisos, con descripción detallada de las características del bien o servicio, requisitos o condiciones para que la oferta sea aceptada, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, modalidad de pago, plazo de entrega del bien o servicios.

En consideración a lo expuesto por la Entidad Edilicia, corresponde mantener la observación, hasta verificar en una próxima auditoría de seguimiento la efectividad de las medidas informadas por el Servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 Emisión de órdenes de compras con fecha posterior a la recepción de la factura.

Se observa que la orden de compra N° 1609-551-SE12, de 20 de septiembre de 2012, fue emitida con fecha posterior a su respectiva factura, la N° 18.579, de 15 de noviembre de 2011, de Importadora New Ark Limitada, por \$350.000, por la compra de CD y DVD, lo que transgrede lo señalado en el inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, debido a la falta de oportunidad en la actuación del GORE, respecto de la contratación de los servicios.

El Gobierno Regional señala que se realizará un oficio por parte del Jefe de la DAF al Departamento de Servicios Generales, solicitando comunicar a los proveedores del GORE, que el proceso de pago corresponde el envío de la orden de compra por parte del servicio y la posterior entrega de la factura, previa recepción conforme del bien o servicio.

En atención a lo informado por el Servicio, la observación se mantiene, hasta verificar en una próxima auditoría de seguimiento el cumplimiento de lo indicado por el GORE.

1.3 Falta de contratos en tratos directos mayores a 100 UTM.

Se advierte que la adquisición bajo la modalidad de trato directo, que se indica en la tabla a continuación, no posee un contrato que formalice la transacción, lo que contraviene lo señalado en los dictámenes N°s. 15.554, de 2010, y 24.397, de 2011, ambos de la Contraloría General de la República, en los cuales se manifiesta que la adquisición de especies mayores a 100 UTM, deberán necesariamente formalizarse a través de la suscripción de un contrato de compraventa y ser aprobado por medio del respectivo acto administrativo.

Resolución de contratación			En \$ a la fecha de contratación 30.08.2011	N° Orden de compra
N°	Fecha	Monto en UF		
126	30-08-2011	350	7.619.191	1609-517-SE11
				1609-622-SE11

Lo anterior, se ratifica en tabla adjunta al correo electrónico remitido por la señora Myriam Leiva, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, con fecha 13 de noviembre de 2012.

La Entidad, en su oficio de respuesta indica que respecto a lo advertido, esto se encuentra en el manual de procedimiento de compra y sobre la licitación observada se enviará el contrato para subsanar el hallazgo.

En consecuencia, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado, toda vez que dicho manual de compra aun no se encuentra aprobado formalmente y el contrato no se adjunta en el oficio de respuesta, para lo cual el Servicio tendrá un plazo de 45 días hábiles contados desde la recepción del presente informe para remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que subsanen lo advertido. Sin perjuicio de lo anterior será verificado en una próxima auditoría de seguimiento que estas situaciones no se reiteren en futuros procesos de adquisiciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Licitación pública.

2.1 Falta de actas de evaluación.

De los antecedentes examinados, se constató que en las adquisiciones que se exponen en la tabla a continuación, no cuentan con el acta de evaluación donde se consigne la designación de los integrantes de la comisión evaluadora, no encontrándose, por tanto, ésta publicada, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 37 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La situación descrita se observa en las licitaciones que se indican en la tabla adjunta al correo electrónico remitido por la señora Myriam Leiva, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, con fecha 13 de noviembre.

Licitación N°	Resolución de adjudicación		Concepto
	N°	Fecha	
1609-37-L111	204	12-11 2011	Capacitación
1609-18-LE11	100	01-07-2011	Servicio de mensajería

En su respuesta la Entidad informa que este punto se encuentra contenido en el manual de procedimiento donde se expresa la obligación de subir en las licitaciones públicas el acta de evaluación de la comisión. Situación que actualmente se encuentra subsanado, dado que no se aplica la práctica de ingresar sólo la resolución que aprueba la adjudicación.

Corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado, toda vez que el Servicio en su respuesta nada señala sobre la inexistencia de las actas de evaluación y sólo hace referencia al hecho de la publicación. Por tanto el servicio deberá implementar medidas que resguarden la no reiteración de lo advertido en lo sucesivo, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

2.2 Cláusulas del contrato con renovación automática.

En el desarrollo del examen de adquisiciones se detectó que existen licitaciones públicas que en sus respectivos contratos establecen cláusulas de renovación automáticas continuas, lo que es improcedente, ya que la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extienda indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575. (Aplica dictamen N° 25.434 de 2012)

El hecho antes observado se presenta en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación N°	Resolución de aprobación de contrato		Adquisición
	N°	Fecha	
1609-18-LE11	131	01-09-2011	Servicio de mensajería
1609-25-L111	161	28-10-2011	Servicio de reparación de vehículos
1609-2-LE12	43	08-03-2012	Servicio de mantención del edificio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El GORE, informa que en el manual de procedimiento se señala que las adquisiciones por un monto menor a las a 1.000 UTM se ajustarán de acuerdo a lo señalado por el reglamento de compras, que indica que estas licitaciones podrá tener la cláusula de renovación por una sola vez, siempre y cuando se encuentre claramente establecida en las bases de licitación.

Al respecto, corresponde a este Organismo de Control mantener la observación, hasta verificar en una futura auditoría de seguimiento que las renovaciones de las citadas licitaciones sean por una única vez en concordancia con lo indicado por el Servicio.

2.3 Factura recepcionada y no pagada.

Según resolución N° 204, de 12 de diciembre de 2011, del GORE, fue adjudicada la Licitación Pública ID N° 1609-37-L111 a la empresa Visión Austral Ltda. Rut N° 77.594.400-5, por un monto de \$1.437.250. Sobre lo anterior, las bases administrativas de la mencionada licitación señalan en su punto N° 7, Condiciones de Pago, que la forma de pago será contra presentación de la factura en la oficina de partes. Asimismo en la resolución de adjudicación se indica que el GORE se compromete a su pago dentro de los 30 días hábiles siguientes.

Al respecto, la factura N° 1.067, de 21 de noviembre de 2011, por \$1.437.250 de la empresa adjudicada a la fecha del presente informe no ha sido pagada, siendo que esta fue recepcionada el 21 de diciembre de 2011, según registros de la oficina de partes.

En tal contexto, recientemente, el 9 de noviembre de 2012, el Jefe de la División de Administración y Finanzas, señor José Miranda Rivera envió el oficio N° 2.028 a la empresa contratada, comunicando que la mencionada licitación no tuvo buen término, dado que los objetivos determinados en las bases no se cumplieron, por tanto le solicitan emitir una nota de crédito o, en su defecto, solicitar la devolución de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, en los documentos de respaldos no existen antecedentes que den cuenta de lo afirmado por el Servicio.

Debido a que, desde la fecha de recepción de la factura ha transcurrido más de un año, se vulnera lo establecido en la circular N° 23, de 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que el pago de las adquisiciones debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengue de las respectivas operaciones.

El Servicio manifiesta que efectivamente la factura no fue pagada dentro de los 30 días corridos, esto debido a que el curso Indicadores de Gestión se inició a finales de diciembre de 2011 y prosiguió en enero de 2012, agrega que dicho curso no tuvo buen término porque los objetivos que señalaban las bases no fueron cumplidos, lo cual es respaldado mediante las encuestas que realizaron los asistentes al mencionado curso, por lo anterior le fue enviado el oficio N° 2.028 anteriormente citado, a lo cual la empresa Visión Austral Limitada, envió el 11 de diciembre de 2012, la nota de crédito N°32, de 6 de diciembre del mismo año, por un total de \$1.437.250 con lo cual se procederá a efectuar el asiento de ajuste que rebaje el devengo contabilizado el año 2011.

En consecuencia corresponde levantar lo observado, sin perjuicio de que el Servicio deberá procurar no reiterar la situación antes advertida.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4 Acta de evaluación sin firmar.

Se constató que el acta de evaluación, de 29 de septiembre de 2011, de la Licitación Pública N° 1609-25-L111, sobre "Servicio de Mantenimiento y Reparación Vehículos", no cumple íntegramente con la formalidad del documento toda vez que falta la firma de uno de los integrantes de la comisión, señor Oscar Sierpe, Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Al respecto, el GORE señala que el aspecto es abordado en el manual de procedimiento que se encuentra para ser formalizado.

En consecuencia, este Organismo de Control mantiene lo observado, hasta que el Servicio remita el manual de procedimiento de compra, formalizado para lo cual tiene un plazo de 45 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3. Licitaciones públicas – Plan de Mejoras.

Con el propósito de avanzar en los procesos de descentralización del país, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo -SUBDERE- dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, decidió desarrollar un Sistema de Mejora de la Gestión de los Gobierno Regionales, el cual busca como objetivo instalar un enfoque y una cultura de mejoramiento continuo y de excelencia en la gestión de éstos, de tal manera que les permita alcanzar estándares cada vez más exigentes, de una manera sistemática, logrando satisfacer crecientemente las necesidades y expectativas de todos sus destinatarios.

El 27 de octubre de 2010, el GORE de Magallanes y la SUBDERE firmaron un convenio de colaboración, con el fin de instalar dicho sistema, el que fue aprobado mediante el decreto exento N° 3.876, de 19 de noviembre del mismo año. En el marco de lo anterior, en una primera instancia, se realizó una autoevaluación participativa cuyo principal producto fue contar con información objetiva y de primera fuente que dio cuenta de la calidad de la gestión del GORE.

Con el ejercicio de autoevaluación, se dejó en evidencia que en todos los aspectos relevantes de la gestión aún faltaba mucho por hacer, y por ello, en el Plan de Mejoras, se incorporarían acciones enfocadas a mejorar dichos ámbitos, lo que da luces de un diseño integral que apunta a un fortalecimiento armónico de la gestión del Gobierno Regional.

Finalmente, se logró concretar un plan que consta de ocho acciones de mejora inmediata (AMI), que se desarrollaron con recursos propios durante el año 2011 y nueve líneas de acción que se elaborarán con recursos que se solicitan al Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional – AGES – de la SUBDERE y que se ejecutarán en el periodo 2011 y 2012.

En el muestreo efectuado para la realización del examen de auditoría a las adquisiciones en el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena fueron seleccionados aleatoriamente las órdenes de compra derivadas de siete de las nueve líneas de acción del proyecto del Plan de Mejoras (ver Anexo N° 3), de las cuales seis de ellas presentan las siguientes observaciones:

3.1 Diseño de la Estrategia de Posicionamiento de Marca del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Licitación Pública ID N°: 1609-39-LP11, Monto contratado: \$50.000.000, Empresa Adjudicada: Producciones Osvaldo Araneda





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Limitada, Empresa Contratada: Consultoría y producciones Vásquez y Salazar Limitada, Rut N° 76.976.560-3.

a) Se advierte que la empresa contratada según convenio celebrado el 21 de diciembre de 2011, a saber, Producciones Osvaldo Araneda Limitada, o, luego de su modificación, de fecha 21 de diciembre de 2011, Consultoría y Producciones Otres Limitada, Rut N° 76.976.560-3, al momento de celebrar el mencionado contrato no se encontraba registrada y habilitada en el Registro de Proveedores del Estado, Chile Proveedores, según consta en los certificados emitidos directamente del mencionado portal, de fechas 16 y 20 de diciembre de 2011, y 6 de noviembre de 2012, último documento donde, además, se informa que dicha empresa, desde el 16 de diciembre de 2011, se encuentra inhábil, por tanto no cumple con los requisitos de inscripción en el registro, habiéndose vulnerando de esta forma, lo establecido en el punto N° 1, Requisitos y Responsabilidades de los oferentes, letra c), de las pertinentes bases administrativas.

b) Se observa que mediante resolución exenta N° 220, de 30 de diciembre de 2011, se aprueba un convenio entre el GORE y la empresa Producciones Osvaldo Araneda Limitada, sin embargo el contrato que se adjunta a dicha resolución solamente se encuentra firmado por el señor Arturo Storaker Molina, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el señor Max Müller Gilbert, Asesor Jurídico del GORE.

Seguidamente, se constató la existencia de un segundo contrato firmado entre las partes anteriormente citadas, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2011, sin que en los antecedentes entregados se aprecie la resolución que aprueba dicho documento. Lo anterior consta en correo electrónico de 27 de noviembre de 2012, enviado por el actual encargado del proyecto, señor Edmundo Leiva.

Por otra lado, se advierte que en el contrato celebrado el 29 de diciembre de 2011, el cual fue firmado por ambas partes, nada se estipula referente a la garantía por el anticipo, lo que transgrede lo establecido en las bases administrativas, aprobadas por medio de la resolución exenta N° 183, de 10 de noviembre de 2011, que señala, en su punto N° 9, Naturaleza y Monto de Garantía, De Anticipo, que el proponente que se adjudique la propuesta deberá cobrar un anticipo equivalente al 23% del valor total contratado, para lo cual deberá adjuntar una boleta de garantía, póliza o vale vista con el objeto de garantizar los recursos, Asimismo, mediante carta del 9 de enero de 2012, enviada por el señor Samuel Vásquez, Gerente de la empresa contratada singularizada como "Otres Limitada" o "Consultoría y Producciones Vásquez y Salazar Limitada" al señor Luis Sáez Martínez, Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, éste reconoce lo que, a su juicio, supone una inconsistencia entre las bases y el contrato en lo tocante a la garantía de los anticipos, renunciando luego a los mismos, todo lo anterior vulneraría el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

c) Según acta de adjudicación de fecha 2 de diciembre de 2011, la comisión evaluadora se encuentra integrada por el señor Luis Sáez Martínez, Jefe de la Dirección de Administración y Control -DAC-, Max Müller Gilbert, Encargado del Proyecto y Secretario Ejecutivo de la Comisión, Mario Vergara, representante de la Unidad de Abastecimiento, y Edmundo Leiva Seguel, profesional de apoyo de la Dirección de Administración y Control. Sin embargo, el acta antedicha no se encuentra





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suscrita por el señor Mario Vergara, debido a que tal funcionario se encontraba con licencia médica, desde el 24 de noviembre de 2011, hasta el 7 de enero de 2012.

Pese a lo anterior, en la resolución exenta N° 202, de 9 de diciembre de 2011, que adjudica la licitación en examen, se indica que la comisión fue integrada por los señores Luis Sáez Martínez, Max Müller Gilbert, Oscar Sierpe Garay, Jefe del Departamento de Servicios Generales, Edmundo Leiva Seguel y Mónica Barría Barría, Secretaria ejecutiva de Comité de Calidad, generando una discrepancia entre ambos antecedentes.

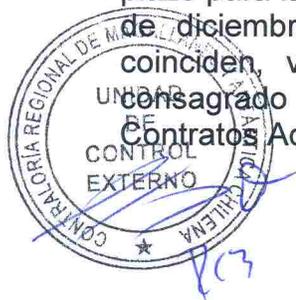
d) El día 21 de diciembre de 2011, el GORE celebró un contrato, aprobado mediante resolución exenta N° 220, de 30 de diciembre de 2011, con la empresa adjudicataria Producciones Osvaldo Araneda Limitada, Rut N° 76.976.560-3, el cual fue firmado por el señor Samuel Vásquez Arenas, no constando en el contrato la personería de aquél para representar a la citada empresa, sociedad que hasta la mencionada data se encontraba compuesta por el señor Osvaldo Araneda Ramírez y doña Danny Araneda Ramírez desde el 17 de agosto de 2007, según documento de constitución pertinente.

No obstante, en la misma fecha señalada al principio del párrafo anterior, esto es, el 21 de diciembre de 2011, fueron vendidos, cedidos y transferidos el 100% de los derechos sociales de Producciones Osvaldo Araneda Limitada u Otras Limitada a los señores Alejandro Vásquez Arenas y Fernando Salazar Castro, modificándose, además, la razón social de la misma, pasando a denominarse Consultoría y Producciones Vásquez y Salazar Limitada. Posteriormente, el 29 de abril de 2012, fue modificado el contrato celebrado el 21 de diciembre de 2012, incorporando el cambio de sociedad y de representante legal, lo que fuera aprobado a través de resolución exenta N° 118, de 22 de junio de 2012.

Ahora bien, teniendo en cuenta la situación antes descrita, es pertinente observar que, entre los antecedentes presentados por la empresa adjudicada, se encuentra una carta compromiso por parte del señor Osvaldo Araneda Ramírez, otrora socio y representante de la empresa, en donde se compromete a participar en forma directa en la ejecución de la asesoría contratada.

Ante estos hechos, es factible colegir la procedencia de la aplicación de lo establecido en el punto N° 16.4, Término Anticipado, de las bases administrativas que regían la citada licitación en estudio, donde se indica: "También se considerará como causal de término anticipado de contrato, la modificación del equipo de trabajo inicialmente ofertado y que figura como parte del contrato", no configurándose, a su vez, ninguna de las situaciones calificadas a que se refiere el mismo numeral, como excepción a la aplicación de la causal de término antedicha.

e) Se observa que en las bases administrativas, en el punto 16.2, Plazo de Ejecución, se establece que el conjunto de actividades de la prestación del servicio deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de 8 meses a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato correspondiente; sin embargo, el contrato celebrado el 29 de diciembre de 2011, indica, en su cláusula quinta, que el plazo para la ejecución del servicio será de 11 meses, no pudiendo exceder del día 15 de diciembre, por tanto los plazos establecidos en las bases y el contrato no coinciden, vulnerándose con ello el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

f) La boleta de garantía por fiel cumplimiento del Banco Santander N° 0199609 por un monto de \$5.000.000, emitida el 19 de junio de 2012, con vencimiento el 10 de marzo de 2013, que cauciona el proyecto examinado, fue tomada por la empresa Producciones Osvaldo Araneda Limitada, en circunstancias que a esa data la referida empresa había modificado su razón social, lo que se verificó, como ya se señaló, el 21 de diciembre de 2011, cambiando su denominación a Consultoría y Producciones Vásquez y Salazar Limitada. Adicionalmente, tal situación fue reconocida en la modificación del contrato a que dio origen la licitación en estudio, de fecha 29 de abril de 2012, aprobada mediante resolución exenta N° 118, de 22 de junio de 2012, por tanto la caución en comento debió haberse rendido bajo la nueva razón social, lo que supone una inobservancia a lo contemplado en el punto N° 9, "Naturaleza y monto de garantía", de las pertinentes bases administrativas.

g) Se advierte que en el mencionado punto N° 9, Naturaleza y Monto de Garantía, de las bases administrativas, bajo el acápite "Presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento", se señala que "El proponente que se adjudique la propuesta, deberá adjuntar una boleta de garantía bancaria con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato equivalente al 10% del valor del contrato, con un plazo de vigencia correspondiente a 120 días a partir del 5° día desde la notificación de su adjudicación"... "La boleta de garantía deberá ser renovada conforme los avances del proyecto a fin de mantener una boleta de garantía vigente en custodia". Lo anterior, tiene su correlato en la cláusula cuarta del pertinente contrato.

No obstante, se realizó una revisión de las boletas de garantía custodiadas por la encargada del departamento de finanzas, señora Ana Sánchez, en donde se observó que aún se mantiene en custodia la boleta antes citada, la que fue emitida en una fecha muy posterior a la notificación de la adjudicación del proyecto -9 de diciembre de 2011- y por un plazo inferior al correspondiente de 120 días, lo que contraviene lo previsto en las bases y en el contrato del proyecto.

h) Se observa que la boleta de garantía N° 0081333 del Banco Santander, por un monto de \$250.000, emitida el 29 de noviembre de 2011, que garantiza la Seriedad de la Oferta, prevista en el punto N° 9, Naturaleza y monto de garantía, de las bases administrativas, y que la empresa Producciones Osvaldo Araneda Limitada entregara al momento de postular, no fue recepcionada por parte del Departamento de Finanzas para su correcto registro y respectiva custodia, lo que consta en correo electrónico de 19 de noviembre de 2012, enviado por la encargada de custodiar el mencionado documento, señora Ana Sánchez.

i) Se observa que en el punto N° 7, Condiciones de Pago, de las bases administrativas, se indica que "el GORE Magallanes, se compromete a pagar dentro de los 30 (treinta) primeros días hábiles siguientes desde la recepción de la factura", lo que desatiende lo establecido en la circular N° 23, de 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que el pago de las adquisiciones debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengue de las respectivas operaciones.

j) Mediante carta de 27 de abril de 2012, enviada por el señor Christian Reyes Manríquez, consultor de la empresa contratista "Consultoría y Producciones Otrés Limitada", se hace entrega del Informe de Diagnóstico en el que se informa, en el numeral I, Diseño Metodológico, letra g), Diseño y Selección de la muestra, sub-letra g.1), que la población de dicho reporte son los habitantes de la comuna de Punta Arenas y, posteriormente, en el Informe de Propuesta de Medios señala que durante el mes de abril se realizaron cuatro sesiones de "Focus Group" en las ciudades de Punta Arenas, Porvenir y Puerto Natales, sin mencionar a la comuna de Cabo de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Hornos, lo que incumple con lo establecido en el punto N° 1, Localización y Cobertura del Estudio, de las Bases Técnicas, que dispone que “El diseño debe contemplar a toda la Región de Magallanes y Antártica Chilena, asegurando su representación al menos las cuatro capitales provinciales”, esto es, las comunas de Punta Arenas, Natales, Porvenir y Cabo de Hornos, cuya cobertura tiene expresamente el carácter de obligatoria.

En relación con lo anterior, al momento de la apertura de la oferta, el 29 de noviembre de 2011, el oferente proporcionó una Propuesta Técnica señalando en los Objetivos Específicos, Diagnóstico de la situación Actual, donde se propone “Estudiar la percepción y nivel de información que la ciudadanía maneja respecto del GORE y los canales de participación que ofrece, empleando para ello. (...) Realización de 4 focus group, uno por ciudad cabecera de provincia, que permita recoger percepción ciudadana”.

Cabe consignar que en el memorándum N° 521, de 21 de junio de 2012, del Jefe de la División Análisis y Control de Gestión, señor Luis Sáez Martínez, en su punto N° 5, indica que, del análisis del primer informe de la consultoría en comento, se determina aprobar el avance presentado por corresponder a los productos esperados y se solicita que se proceda a pagar lo convenido, es decir, la suma de \$15.000.000.

Seguidamente, a través del egreso N° 1.041, de 27 de junio de 2012, se paga la factura N° 12, de 31 de mayo de 2012. Por tanto, el informe de Diagnóstico fue aprobado aún cuando incumplía lo establecido en las respectivas bases.

k) Se advierte que en el portal Mercado Público no se encuentra publicada la resolución exenta N° 118, de 22 de junio de 2012, acto por medio del cual se aprueba la modificación del contrato celebrado el 21 de diciembre de 2011, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 79 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual señala que las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema de información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.

l) La “Comisión de Trabajo Identidad Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena”, fue creada mediante resolución exenta N° 187, de 21 de noviembre de 2011, del GORE, y entre sus funciones, se encuentra la de impulsar y velar por que se generen las tareas e iniciativas que faciliten el desarrollo e impacto de la estrategia de posicionamiento de marca del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, además de revisar y pronunciarse acerca de los informes que sean comprometidos a entregar por la consultora.

La referida comisión sesionó por primera vez transcurridos diez meses luego de su creación. En efecto, se constató que el acta N° 1 de la mencionada comisión, consigna la data de celebración de la primera sesión con fecha 23 de octubre de 2012, en donde se indica que se ha analizado y sancionado favorablemente los informes técnicos N°s. 1 y 2 entregados por la empresa consultora.

Al respecto, es menester indicar que el primer informe fue puesto en conocimiento del GORE el día 27 de abril de 2012, y pagado mediante egreso N° 1.041, de 27 de junio de 2012, esto es, todo con anterioridad a la fecha del acta N° 1 en alusión. De la misma forma, el segundo informe sancionado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

favorablemente por la citada comisión, fue pagado mediante el egreso N° 1.439, de 9 de agosto de 2012.

Lo anterior, supone un incumplimiento de lo previsto en la resolución exenta de creación de la reseñada comisión, que indica que la comisión empezará a cumplir sus funciones y a ejercer sus atribuciones al constituirse sus miembros por primera vez y una vez tramitada dicha resolución, sesionando, a lo menos, una vez por mes en reunión ordinaria y cuando sea necesario en reuniones extraordinarias.

Ahora bien, la Intendente Regional (S) de Magallanes y Antártica Chilena, señora Gloria Vilicic Peña instruyó mediante resolución exenta N° 173, de 3 de octubre de 2012, un sumario administrativo en contra del señor Luis Sáez Martínez, Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y demás funcionarios que hubieren intervenidos en los hechos, con el objeto de establecer la existencia de posibles irregulares en el proceso de licitación y ejecución del servicio de consultoría denominado "Diseño de la Estrategia de Posicionamiento de la Marca del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena" y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de ellos derivaren.

En otro orden de ideas, es menester indicar que en el desarrollo de la fiscalización, se recabaron antecedentes del portal mercadopublico.cl, que indican que los Gobiernos Regionales de la Araucanía y Los Lagos, realizaron licitaciones similares a la examinada, sin embargo el costo ascendió a \$30.000.000, en ambos casos, mientras que la Licitación "Diseño de la Estrategia de Posicionamiento de Marca del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena" alcanzó a los \$50.000.000 lo que equivale a un 40% sobre el monto adjudicado en las regiones antes mencionadas.

Respecto de las observaciones consignadas en el acápite 3.1, el Servicio en su oficio de respuesta adjunta el memorándum N° 1.239 de 18 de diciembre de 2012, emitido por el señor Iván Ulloa Villarroel, Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión (S) en el cual se indica que estas observaciones se encuentran contenidas en un informe de la Unidad de Auditoría Interna del GORE, y en base a ellas el Servicio ha desarrollado una serie de medidas correctivas destinadas a ordenar administrativa y financieramente el proyecto a objeto de concluir las etapas pendientes.

Asimismo señala que la Jefa de la Unidad de Auditoría del Servicio remitió el formulario de respuesta a las observaciones de los informes de auditoría interna a don José Miranda Rivera como Secretario Ejecutivo del Comité de Calidad, correspondiente a la auditoría a las líneas de acción del GORE.

Por otra lado el 31 de agosto de 2012, mediante memorándum N° 860, le es remitido al jefe de la DAC una minuta informativa y anexos correspondientes al proceso de ejecución del proyecto, recomendando solicitar a la Unidad Jurídica la pertinencia de la continuidad del contrato.

Agrega que el 6 de septiembre de 2012, a través de memorándum N° 869 el Jefe de la DAC (S) solicita pronunciamiento de carácter jurídico que determine la continuidad del contrato adjudicado a la Productora Ores y la eventual instrucción de procedimientos disciplinarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El 14 de septiembre de 2012, mediante memorándum N° 31, la Asesora Jurídica del GORE, señora Sandra Sánchez sugiere pronunciamiento de la comisión de Trabajo e Identidad del Servicio. Seguidamente, el 3 de octubre de 2012, la Intendente Regional (S) instruyó mediante resolución N° 173, un sumario administrativo en contra del señor Luis Sáez Martínez y demás funcionarios responsables.

Finalmente indica que el 27 de noviembre de 2012, la Brigada Investigadora de Delitos Económicos de la Policía de Investigaciones de Punta Arenas, incautó todos los antecedentes administrativos del proyecto para ponerlos a disposición de la Fiscalía Regional, lo que imposibilita la continuidad de la línea de acción, a la espera de los resultados.

En relación con lo expuesto por el Servicio, y en consideración a que se ha iniciado un sumario administrativo sobre la materia, se mantienen las observaciones formuladas, debiendo el GORE remitir en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el sumario administrativo con todos sus antecedentes con el objeto que esta Entidad Fiscalizadora asuma el procedimiento disciplinario, y continúe con su tramitación.

3.2 Diseño e Implementación de un Sistema de Información del Conocimiento Organizacional, Licitación Pública ID N° 1609-38-LE11, Monto contratado \$36.000.000, Empresa Adjudicada: Díaz Chacón Asociados y Cía., Rut N° 76.868.420-0.

a) En las Bases Administrativas se constató que en los ítems N°s. 7, “Condiciones de Pago”, 9, “Naturaleza y Monto de Garantía” y 14.1, “Antecedentes Contractuales”, se requiere la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin especificar el monto respectivo de la misma, lo que incumple lo estipulado en el artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en relación a que las bases deberán contener, un lenguaje preciso y directo respecto a los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas.

b) El contrato de prestación de servicios celebrado el 21 de diciembre de 2011, entre la consultora Díaz Chacón Asociados y Cía. y el Gobierno Regional de Magallanes, señala en su cláusula cuarta, párrafo segundo, “La boleta de Garantía, Póliza o Vale Vista, se tomará a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4 y deberá entregarse al momento de la suscripción del contrato”, sin que en dicho documento se indique que debe garantizar el anticipo y cumplimiento del contrato de la licitación pública por parte de lo oferente, en conformidad a lo estipulado en el artículo 22 del decreto N° 250, de 2004.

Lo previamente expuesto además desatiende lo establecido en las bases administrativas que rigieron la licitación en comento, las que, en su punto N° 9, Naturaleza y Monto de Garantía, señalan que la boleta deberá indicar en la glosa “Para garantizar el anticipo del contrato de la licitación...” y no se refieren a la caución del cumplimiento del contrato.

c) La resolución exenta N° 70, de 30 de abril de 2012, que aprueba la modificación del contrato de prestación de servicios celebrado el 21 de diciembre de 2011, indica en su cláusula primera, que el prestador del servicio ha renunciado al cobro del anticipo, debido a la solicitud de nuevos productos por parte del GORE, cuestión que fue aceptada por la empresa contratada ya que no se modificaba el valor de la oferta original. No obstante lo anterior, las bases administrativas, en su punto N° 9, Naturaleza y Monto de Garantía, indican que “El proponente que se adjudique la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

propuesta, tendrá que cobrar un anticipo de M\$10.000, equivalente al 27.78% del valor total del contrato, para tal efecto deberá adjuntar una boleta de garantía, póliza o vale vista”.

Por tanto lo anterior, vulnera los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, consagrados en los artículos N° 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, y artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Respecto de las observaciones indicadas en las letras a), b) y c), el Servicio señala que dichas aspectos fueron detectadas por la Institución, por lo cual fue solicitada una investigación sumaria para aclarar las situaciones.

Ante lo expuesto, corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado debiendo el Servicio remitir en un plazo de 30 días hábiles la resolución de inicio del referido procedimiento.

d) En la revisión de los antecedentes que respaldan los egresos por el proyecto examinado, se pudo constatar que en las operaciones que se indican en la tabla a continuación, las órdenes de compra fueron emitidas con una fecha posterior a la fecha de emisión de las facturas, hecho que transgrede lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 de la precitada ley N° 18.575, respecto a la oportunidad de las actuaciones.

Egreso	Factura	Fecha	Orden de Compra	Fecha
396	1	02-03-2012	1609-146-SE12	21-03-2012
1013	16	31-05-2012	1609-354-SE12	15-06-2012

Al respecto el Gobierno Regional señala que se realizará un oficio por parte del Jefe de la DAF al Departamento de Servicios Generales, solicitando comunicar a los proveedores del GORE, que el proceso de pago corresponde el envío de la orden de compra por parte del servicio y la posterior entrega de la factura, será previa recepción conforme del bien o servicio.

En atención a lo informado por el Servicio, la observación se mantiene, hasta verificar en una próxima auditoría de seguimiento que las situaciones comentadas no se repitan en futuras adquisiciones.

3.3 Elaboración de la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Licitación Pública ID N° 1609-24-LP10, Monto Contratado \$148.000.000, Empresa Contratada: Universidad de la Frontera, Rut N° 87.912.900-1.

a) Se observa que en las bases administrativas en el punto N° 10, Forma de Pago, se indica que “el GORE Magallanes, se compromete a pagar dentro de los 30 primeros días hábiles siguientes desde la recepción de la factura”, vulnerando con ello lo establecido en la circular N° 23, de 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que el pago de las adquisiciones debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengue de las respectivas operaciones.

El Gobierno Regional en su respuesta señala que se acoge la observación, por tanto se compromete a instruir a la Unidad de Abastecimiento y Operaciones incorporar a las bases administrativas de los próximos procesos licitatorios lo dispuesto en la circular N° 23 de 2006.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto corresponde a esta Contraloría Regional, mantener lo advertido hasta validar en una próxima auditoría de seguimiento el cumplimiento de lo indicado por el Servicio.

b) En la resolución exenta N° 44, de 10 de febrero de 2010, del GORE, se establece a los integrantes de la comisión evaluadora de las ofertas para todos los procesos de licitación que lleve a cabo dicha repartición, la que estará compuesta de la siguiente manera: Jefe de División de donde emana el proyecto a licitar o un representante; Encargado de Proyecto que actuará además como Secretario Ejecutivo de la Comisión; un representante del Departamento de Abastecimiento y Operaciones y un profesional con conocimiento en las materias.

Sin embargo, en el acta de evaluación de los antecedentes solicitados en aclaración, de 7 de diciembre de 2010, se consignan como integrantes de la comisión a los siguientes funcionarios: Jefe de División Desarrollo Regional –DDR-, señor Alberto Smoljanovic Vidal; Encargada de Proyecto (S) Profesional de la DDR, doña Milena Ruiz Uyevic; Profesional de Departamento de Abastecimiento, doña Mónica Barría Barría; Jefa de División Análisis y Control –DAC-, señora Verónica Peragallo Quijada (reemplazo del Secretario Regional Ministerial de Economía); Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Arturo Lillo Díaz; Director Regional de Corporación de Fomento de la Producción –CORFO-, señor Mauricio Peña y Lillo Correa y la Asesora Jurídica, doña Sandra Sánchez Panicucci.

Asimismo, se verificó el acta de evaluación de las ofertas de 21 de diciembre de 2010, en donde se informó que la comisión, al igual que en el acta anterior fue integrada por: el Jefe de la DDR, Jefe de la DAC, SEREMI de Hacienda, Director de CORFO y Asesora Jurídica, manteniéndose, en general, los mismos funcionarios, salvo respecto del encargado de proyecto, que en esta oportunidad correspondió al señor José Velásquez Pérez, y el Consejero Regional, señor Karim Bianchi Retamales. Cabe señalar, adicionalmente, que en dicha sesión no se consideró a ningún integrante del Departamento de Abastecimiento, tal como lo establece la resolución exenta N° 44, de 2010, previamente reseñada.

Por lo antes expuesto, se advierte una discrepancia entre los integrantes indicados en la resolución N° 44, de 2010 y los participantes que efectivamente formaron parte de la Comisión Evaluadora del proyecto en estudio.

El Servicio en su oficio de respuesta manifiesta que no está de acuerdo con la observación planteada, debido a que la resolución N° 236 de 24 de noviembre de 2010, nombra a la Comisión de Evaluación Técnica de la licitación observada, y no por la resolución N° 44 como se indica en el Preinforme de observaciones.

Ante lo expuesto este Organismo de Control levanta la observación, toda vez que en la resolución que cita el Servicio no se presenta la situación objetada.

c) Se observa que en las operaciones que se describen a continuación, las órdenes de compra fueron emitidas con una fecha posterior a la fecha de emisión de las facturas, hecho que transgrede lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto a la oportunidad de las actuaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Egreso	Factura	Fecha	Orden de Compra	Fecha
1056	45948	10-06-2011	1609-364-SE11	06-07-2011
2158	46912	29-11-2011	1609-755-SE11	30-12-2011
776	47810- 47809	09-04-2012	1609-200-SE12	18-04-2012
813	47879	07-05-2012	1609-290-SE12	24-05-2012

Sobre lo observado el GORE en su respuesta señala que acoge lo advertido, y que mediante memorándum N° 658, de 9 de agosto de 2012, del Jefe de la DAF, señor José Miranda Rivera, instruye implementar mecanismo de control que permita evitar la situación antes descrita.

Considerando lo expuesto por el Servicio en su respuesta, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado hasta verificar en una próxima auditoría de seguimiento la implementación y efectividad de los mencionados mecanismos de control.

3.4 Implementación del Sistema de Información Geográfica, Licitación Pública ID N° 1609-44-LP11, Monto Contratado \$70.000.000, Empresa Adjudicada: Sociedad de Asesorías Desarrollo Consultoría y Capacitación Limitada o Adevcom Limitada, Rut N° 76.460.930-1.

a) Se observa que la resolución exenta N° 205, de 12 de diciembre de 2011, en su punto N° 2, señala que el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena se compromete a pagar dentro de los 30 primeros días hábiles siguientes desde la recepción de la factura, vulnerándose con ello lo establecido en la circular N° 23, de 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que el pago de las adquisiciones debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengue de las respectivas operaciones.

El Gobierno Regional señala que acoge la observación, por tanto se compromete a instruir a la Unidad de Abastecimiento y Operaciones incorporar a las bases administrativas de los próximos procesos licitatorios lo dispuesto en la circular N° 23 de 2006.

Al respecto corresponde a esta Contraloría Regional, mantener lo advertido hasta verificar en una próxima auditoría de seguimiento el cumplimiento de lo informado por el Servicio.

b) En la revisión de los antecedentes, se constató que la boleta de garantía N° 435192 del Banco de Crédito e Inversiones, que resguarda el fiel cumplimiento del contrato pertinente, presenta como fecha de vencimiento el 6 de diciembre de 2012, sin embargo, existe una modificación contractual, aprobada mediante resolución exenta N° 92, de 25 de mayo de 2012, que aplazó el término del contrato al 30 de junio de 2012, sin que el contratista presentará una nueva boleta de garantía aumentando su plazo de vencimiento al 30 de diciembre de 2012, incumpliendo de esta forma lo establecido en las bases administrativas en su punto N° 14, Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que señala que la boleta de garantía bancaria deberá contar con un plazo vigente equivalente a toda la duración del contrato, aumentando en, a lo menos, 180 días corridos.

El Servicio informa que acoge la observación, por lo cual se instruirá al Analista responsable del proyecto, para que esta situación no vuelva a ocurrir.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Se determinó que el Contrato de Prestación de Servicios señala, en su cláusula tercera, que “Las fechas indicadas en el recuadro de más abajo, indican el tiempo en que se debe entregar el informe, para el posterior pago, conforme a los procedimientos internos del servicio”; sin embargo, el recuadro aludido no consigna la referida información.

El GORE señala que acoge la observación, por lo cual se instruirá al Analista responsable del proyecto, para que esta situación no vuelva a ocurrir.

Respecto de lo observado en los literales b) y c), corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado, hasta verificar en una próxima auditoría de seguimiento la efectividad de las medidas informadas por el Servicio.

d) Se observa que la boleta de garantía N° 2552339 del Banco Scotiabank, por un monto de \$250.000, correspondiente a la boleta por la Seriedad de la Oferta, la cual fue recepcionada el 6 de diciembre de 2011, y a la fecha del presente informe no ha sido devuelta a su propietario, incumpliendo con lo establecido en el punto N° 14, Garantías, acápite “De Seriedad de la Oferta”, de las bases administrativas, que señala “Esta boleta se devolverá una vez que se haya adjudicado la propuesta o se haya declarado desierta la misma”. Lo anterior, consta en el correo electrónico de 19 de noviembre de 2012, enviado por la encargada de custodiar el mencionado documento, señora Ana Sánchez.

La Entidad en su respuesta señala que la boleta de garantía antes observada fue devuelta a través del oficio N° 2.080 de 19 de noviembre de 2012.

Al respecto, corresponde a esta Contraloría Regional levantar lo advertido.

3.5 Elaboración Agenda Regional de Fomento Productivo para el Desarrollo Económico Local, 2012 – 2015, Licitación Pública ID N°: 1609-42-LP11, Monto Adjudicado: \$49.999.400, Empresa Adjudicada: Universidad de la Frontera, Rut N° 87.912.900-1.

a) En las bases administrativas, punto N° 7, Forma de Pago, se señala que el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena se compromete a pagar dentro de los 30 primeros días hábiles siguientes desde la recepción de la factura. Lo anterior supone una inobservancia de lo previsto en la circular N° 23, de 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que el pago de las adquisiciones debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengue de las respectivas operaciones.

El GORE en su respuesta señala que acoge la observación, por tanto se compromete a instruir a la Unidad de Abastecimiento y Operaciones incorporar a las bases administrativas de los próximos procesos licitatorios lo dispuesto en la circular N° 23 de 2006.

Al respecto corresponde a esta Entidad de Control mantener lo advertido hasta verificar en una próxima auditoría de seguimiento el cumplimiento de las instrucciones informadas por el Servicio.

b) Se observa que la boleta de garantía N° 50 del Banco Santander, por un monto de \$1.000.000, emitida el 22 de noviembre de 2011, correspondiente a la boleta por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seriedad de la Oferta requerida por las bases administrativas, en su punto N° 10.2., De Seriedad de la oferta, fue entregada al momento de la postulación; sin embargo, no fue recepcionada por parte del Departamento de Finanzas para su respectivo registro y custodia, para luego ser devuelta al propietario, lo que consta en correo electrónico de 19 de noviembre de 2012, enviado por la encargada de custodiar el mencionado documento, señora Ana Sánchez.

En su respuesta el Servicio manifiesta que la boleta observada fue remitida a la División de Administración y Finanzas a través de memorándum N° 1.104 de 22 de noviembre de 2012, folio de ingreso N° 5.553 de 26 de noviembre del mismo año, fecha en la cual fue registrada en el Libro de Control correspondiente. Agrega que en el memorándum antes citado, deja claramente establecido que la boleta permaneció en custodia en las dependencias de la División de Análisis y Control de Gestión (DAC). Agrega que mediante oficio N° 2.184 de 4 de diciembre de 2012, fue devuelta la boleta de garantía antes observada.

En atención a lo señalado y los antecedentes remitidos por el GORE, corresponde levantar lo observado.

3.6 Programa Regional de Participación Ciudadana, Licitación Pública ID N° 1609-41-LE11, Monto Contratado \$9.450.000, Empresa Adjudicada: Margarita Álvarez Servicios Profesionales, Rut N° 76.110.566-3.

a) En la revisión de los antecedentes, se constata la existencia del Acta N° 1, de 3 de mayo de 2012, del Comité para el Programa de Participación Ciudadana, el que está integrado por los señores Luis Sáez Martínez, Jefe de la DAC y Max Müller Gilbert, Abogado del Servicio, quienes fueron designados mediante la resolución exenta N° 58, de 18 de abril de 2012.

En la acta de la sesión del citado comité, se valida el informe N° 2, "Formato Cuenta Pública", cuya fecha de entrega es el 30 de mayo de 2012, lo que significa una inconsistencia si se considera que la fecha de la referida sesión es 3 de mayo de 2012. Adicionalmente, no se encuentra entre los antecedentes el acta del mencionado comité en donde se apruebe el informe N° 1, "Diagnóstico sobre los Mecanismos de Participación Ciudadana", lo que supone una vulneración a lo previsto en la citada resolución exenta N° 58, de 2012, e indirectamente, a lo consignado en el punto N° 7, Condiciones de Pago, de las pertinentes bases administrativas.

En su respuesta el Gobierno Regional indica que el documento remitido a finanzas el 3 de julio de 2012, corresponde a los productos 1 y 2, sin embargo al completar la carátula del estado de pago hace mención los informes N°s 2 y 3. Agrega que se consideraron los productos 2 y 3, debido a que el producto N° 1 correspondía a un anticipo.

Ante lo expuesto por el Servicio, este Órgano Contralor mantiene la observación, debido a que en la respuesta presentada no se adjuntan los documentos de respaldo, por tanto en una futura auditoría de seguimiento se revisará que las situaciones comentadas no se reiteren en futuros contratos.

b) Se observa que en el punto N° 16.1, Del Contrato, de las bases administrativas, se mencionan las boletas por Seriedad de la Oferta y de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin embargo, no se indica monto o cobertura ni plazos de vigencia de dichos documentos, incumpliendo de esta manera lo previsto en el artículo 22 del decreto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en relación a que las bases deberán contener un lenguaje preciso y directo respecto a los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas.

El Servicio señala que si bien es cierto que en las bases administrativas no se indican los montos, estos si se dejan establecidos en el contrato.

Al respecto corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado, toda vez que las bases deben contener todos los requisitos y condiciones que deberán cumplir los oferentes, debiendo la Entidad implementar acciones que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente sobre el contenido de las bases administrativas, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

c) Mediante el egreso N° 2.154, de 7 de enero de 2012, se paga la factura N° 1, de 30 de diciembre de 2011, de la empresa adjudicada, la cual corresponde al anticipo entregado a dicha sociedad según bases; sin embargo, el mencionado pago se encuentra mal imputado contablemente, debido a que tanto el devengo como el pago fueron registrados en la cuenta 21522 "C x P Bienes y Servicios de Consumo", en vez de imputar a la cuenta 11401, Anticipo Proveedores.

En su respuesta, el Gore señala, que en la cláusula tercera de la resolución N° 212, de diciembre de 2012, que aprueba el contrato se establece que los estados de pago se realizarán en seis etapas, cuadro que no considera el anticipo por el 21,5%. Agrega, que dado lo anterior y considerando que la documentación de respaldo del pago ingresó al departamento de finanzas el 6 de enero de 2012, próximos al cierre del mes de diciembre que se realizó el 8 de enero del mismo año, y por la gran cantidad de estados de pago que en ese momento se debían procesar, se asumió que el contrato estaba en los mismo términos del contrato de otra consultora encargada de desarrollar un proyecto del Plan de Mejoras, donde el anticipo estaba considerado como un producto más.

Asimismo precisa que durante el año 2012 se llevó a cuenta por pagar de ejecución presupuestaria el valor neto del estado de pago, es decir sin considerar lo correspondiente al anticipo, por cuanto en ese momento se detectó la imputación realizada en el año 2011 que llevó directamente a cuenta de gasto el valor total del anticipo, lo que no permitía realizar la rebaja, sin un ajuste previo al ejercicio presupuestario anterior.

En atención a lo señalado por el Servicio, corresponde a esta Contraloría Regional levantar la observación, sin embargo el servicio deberá implementar medidas que no permitan reiterar en lo sucesivo la situación advertida.

III. CONCLUSIONES

1 Observaciones levantadas.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

implementadas por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena han permitido salvar las observaciones incluidas en el acápite:

1.1 Capítulo II sobre examen de cuentas.

- a) Numeral 2.3, relativo a la factura recepcionada y no pagada de la adquisición efectuada mediante licitación pública N° 1609-37-L111
- b) Numeral 3.3, literal b) sobre incongruencia en los integrantes de la comisión evaluadora.
- c) Numeral 3.4, literal d) sobre devolución de la boleta de garantía.
- d) Numeral 3.5, literal b) sobre recepción y devolución de boleta de garantía.

2. Observaciones que se mantienen.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente se mantienen las observaciones formuladas en los acápites:

2.1 Capítulo I Sobre Evaluación de Control Interno.

- a) Literal a) sobre la no formalización de manuales de procedimiento, la Entidad deberá remitir los antecedentes de formalización del citado manual en un plazo de 45 días hábiles desde la recepción del presente informe.
- b) Literal b) sobre la no publicación del reglamento en el portal público, el Servicio deberá remitir los antecedentes que den cuenta del levantamiento del citado manual al portal en un plazo de 45 días hábiles desde la recepción del presente informe.
- c) Literal c) sobre la no actualización del Plan anual de compras, la Institución deberá actualizar dichos planes y dar cumplimiento al manual de procedimientos.

2.2 Capítulo II Sobre Examen de Cuentas.

- a) Numeral 1.1 sobre la falta de términos de referencia, esta Contraloría Regional verificará a través de una auditoría de seguimiento la efectividad de las medidas informadas.
- b) Numeral 1.2 sobre la emisión de órdenes de compra con fechas posteriores a la recepción de la factura, la Entidad deberá dar cumplimiento a lo informado, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento
- c) Numeral 1.3 respecto de la falta de contratos en tratos directos mayores a 1.000 UTM, el Servicio deberá remitir la aprobación del manual de compra y el contrato observado en un plazo de 45 días hábiles desde la recepción del presente informe.
- d) Numeral 2.1 referida a la falta de actas de evaluación, el GORE deberá implementar medidas que resguarden la no reiteración de lo observado en lo sucesivo.
- e) Numeral 2.2 sobre cláusulas del contrato con renovación automática, la Institución deberá dar cumplimiento a lo informado lo que será validado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- f) Numeral 2.4 respecto a actas de evaluación sin firmar, es deber del Servicio remitir a esta Contraloría Regional el manual de procedimiento de compras aprobado formalmente en un plazo de 45 días hábiles desde la recepción del presente informe.
- g) Numeral 3.1, sobre programa de diseño de la estrategia de posicionamiento de marca del Gobierno Regional, respecto del cual el Servicio deberá remitir en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del presente informe el sumario administrativo instruido con el objeto que esta Entidad Fiscalizadora asuma el procedimiento disciplinario y continúe con su tramitación.
- h) Numeral 3.2, literales a) y b) sobre observaciones a las boletas de garantía y c) respecto a la vulneración del principio de estricta sujeción a las bases, el Servicio deberá remitir a esta Entidad de Control en un plazo de 30 días hábiles, los antecedentes de inicio del referido procedimiento sumarial iniciado por el Servicio.
- i) Numeral 3.2, literal d) referente a la emisión de órdenes de compra posteriores a la emisión de las facturas, la Entidad no deberá reiterar la situación observada, lo que será verificado en un próximo examen de seguimiento.
- j) Numeral 3.3, literal a) sobre el plazo para el pago de las facturas, el Gobierno Regional deberá dar cumplimiento a lo informado.
- k) Numeral 3.3, literal c) sobre la emisión de órdenes de compra posteriores a la emisión de la factura, el GORE deberá implementar el mencionado mecanismo de control.
- l) Numeral 3.4, letra a) respecto del plazo establecido para el pago de las facturas, el Servicio deberá dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta.
- m) Numeral 3.4, letra b) referente a que la boleta de garantía no cubre el plazo establecido en las bases, y letra c) sobre la no consignación de información en el contrato, la Entidad deberá implementar efectivamente las medidas enunciadas.
- n) Numeral 3.5, letra a) sobre el plazo establecido para el pago de las facturas, la Entidad deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas en relación con lo observado.
- o) Numeral 3.6, letra a) sobre la incongruencia de fechas y falta de validación de un informe, el Servicio no deberá reiterar la situación comentada.
- p) Numeral 3.6, letra b) el GORE deberá implementar acciones que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente respecto del contenido de las bases administrativas.

Finalmente, cabe hacer presente que, de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Órgano Contralor, en una próxima auditoría de seguimiento se verificará la implementación y cumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Contraloría Regional relativas a las observaciones no subsanadas señaladas precedentemente.

Saluda atentamente a Ud.,




CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de muestra.

N°	Orden de Compra	Proveedor	Modalidad	N° ID
1	1609-130-SE12	Aseguradora Magallanes S.A.	Licitación Pública	1609-4-L112
2	1609-262-SE12	Beatriz del Carmen Wooldridge Menares.	Licitación Pública	1609-10-L111
3	1609-809-SE11	Consultoría y Producciones Vásquez y Salazar Limitada.	Licitación Pública	1609-39-LP11
4	1609-146-SE12	Díaz Chacón Asociados y Compañía.	Licitación Pública	1609-38-LE11
5	1609-354-SE12	Díaz Chacón Asociados y Compañía.	Licitación Pública	
6	1609-499-SE11	Francisco Arancibia Tagle.	Licitación Pública	1609-18-LE11
7	1609-712-SE11	Francisco Arancibia Tagle.	Licitación Pública	
8	1609-788-SE11	Francisco Arancibia Tagle.	Licitación Pública	
9	1609-91-SE12	Francisco Arancibia Tagle.	Licitación Pública	
10	1609-167-SE12	Francisco Arancibia Tagle.	Licitación Pública	
11	1609-394-SE12	Francisco Arancibia Tagle.	Licitación Pública	
12	1609-461-SE12	Francisco Arancibia Tagle.	Licitación Pública	
13	1609-240-SE12	Francisco Arancibia Tagle.	Licitación Pública	
14	1609-296-SE12	Francisco Arancibia Tagle.	Licitación Pública	
15	1609-153-SE12	Impa Ltda.	Trato Directo	
16	1609-551-SE12	Importadora Newark.	Trato Directo	N/A
17	1609-737-SE11	Margarita Álvarez Servicios Profesionales	Licitación Pública	1609-41-LE11
18	1609-506-SE11	Methasys Ltda.	Trato Directo	N/A
19	1609-622-SE11	Methasys Ltda.	Trato Directo	N/A
20	1609-805-SE11	Patagonia Publicaciones S.A.	Trato Directo	N/A
21	1609-185-SE12	Pedro Mimiza Urbina.	Licitación Pública	1609-25-L111
22	1609-398-se11	Raúl Eriberto Zúñiga Soto.	Licitación Pública	1609-2-LE12
23	1609-49-SE12	Raúl Eriberto Zúñiga Soto.	Licitación Pública	
24	1609-775-SE11	Sociedad de asesorías desarrollo consultoría y capacitación limitada.	Licitación Pública	1609-44-LP11
25	1609-775-SE11	Sociedad de asesorías desarrollo consultoría y capacitación limitada.	Licitación Pública	
26	1609-775-SE11	Sociedad de asesorías desarrollo consultoría y capacitación limitada.	Licitación Pública	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Orden de Compra	Proveedor	Modalidad	N° ID
27	1609-775-SE11	Sociedad de asesorías desarrollo consultoría y capacitación limitada.	Licitación Pública	
28	1609-775-SE11	Sociedad de asesorías desarrollo consultoría y capacitación limitada.	Licitación Pública	
29	1609-775-SE11	Sociedad de asesorías desarrollo consultoría y capacitación limitada.	Licitación Pública	
30	1609-774-SE11	Sociedad de asesorías desarrollo consultoría y capacitación limitada.	Licitación Pública	1609-40-LP11
31	1609-582-SE11	Turismo Lago Grey S.A.	Trato Directo	N/A
32	1609-364-SE11	Universidad de la Frontera.	Licitación Pública	1609-24-LP10
33	1609-755-SE11	Universidad de la Frontera.	Licitación Pública	
34	1609-200-SE12	Universidad de la Frontera.	Licitación Pública	
35	1609-290-SE12	Universidad de la Frontera.	Licitación Pública	
36	1609-797-SE11	Universidad de la Frontera.	Licitación Pública	1609-42-LP11
37	1609-797-SE11	Universidad de la Frontera.	Licitación Pública	
38	1609-765-SE11	Visión Austral Capacitación Ltda.	Licitación Pública	1609-37-L111





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Adquisiciones bajo la modalidad de trato directo.

N° Orden de compra	Nombre de Adquisición	Monto en \$
1609-153-SE12	Trabajos en sala de calderas.	9.496.200
1609-517-SE11	Servicio de implementación y Up grade de sistemas.	2.538.093
1609-622-SE11		2.615.005
1609-805-SE11	Suscripción año 2012 El Pingüino.	1.000.000
1609-582-SE11	Pasajes aéreos consejeros regionales.	8.300.692
1609-551-SE12	Compra de 1.000 CD y DVD.	350.000



2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Líneas de acción.

Nombre Licitación	Modalidad de compra
Diseño de la Estrategia de Posicionamiento de marca del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena	Licitación Pública 1609-39-LP11
Diseño e Implementación de un Sistema de Información del Conocimiento Organizacional	Licitación Pública 1609-38-LE11
Elaboración de la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena	Licitación Pública 1609-24-LP10
Implementación del Sistema de Información Geográfica	Licitación Pública 1609-44-LP11
Elaboración Agenda Regional de Fomento Productivo para el Desarrollo Económico Local, 2012 – 2015	Licitación Pública 1609-42-LP11
Programa Regional de Participación Ciudadana	Licitación Pública 1609-41-LE11
Diseño e implementación de un software para el seguimiento y análisis de la gestión del Proceso de Inversiones del GORE	Licitación Pública 1609-40-LP11
Mejoras en la definición y actualización de cargos y perfiles	Licitación Efectuada por Subdere y Servicio Civil
Planificación estratégica institucional y sistematización procesos y procedimientos institucionales	Convenio Marco

